

CLASE: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 760013110008202100598-00
SOLICITANTES: ANA MARIA y MARIA ISABEL RESTREPO VEGA
CAUSANTE: EDUARDO RESTREPO DIAZ

Auto Interlocutorio No. 2161
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021

Al revisar la presente demanda propuesta a través de apoderado judicial, se advierte que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto:

1. No allega certificados de tradición de los parqueaderos No.313 y 314 del Conjunto Residencial Terrazas de Santa Teresita de Cali
2. No allega los certificados de tradición de los parqueaderos No.113 y 114 con matrícula inmobiliaria 370-708378, 370-708379 y 370-708472.
3. No allega certificado de tradición del vehículo de placas GSX-105
4. Al tenor de lo establecido en el inciso 2º del Art. 5º del Decreto 806 de 2020 el poder debe contener la dirección de correo electrónico del apoderado, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, sin embargo, al consultar el correo electrónico que aparece en el poder de la demanda, éste no aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por las anteriores circunstancias el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones antes expuestas y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr.GILBERTO CARDONA SERNA c.c.17.055.648 y T.P.No.20339 como apoderado judicial de la parte actora, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38dbe3124f2a86e2ee63c008d485934028f7fb95c57148f8b5d1600c9167c25**

Documento generado en 30/11/2021 04:50:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>